

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntos. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la
casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Con arreglo a lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el mes de Octubre, los días 1, 2, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1920.—El Vicepresidente, Luis Ramírez.—El Secretario.—P. I. Eduardo la Luenta Atienza.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

CIRCULAR

Siendo varios los pueblos de esta provincia que, prescindiendo del llamamiento que desde este periódico oficial se les hizo para que procedieran sin demora a la constitución de la Junta local de Plagas del Campo, aún no la han constituido, y siendo también propósito decidido el de esta Delegación Regia el de dejar funcionando en plazo breve las Juntas mencionadas, porque así se exige en Ley, recurro nuevamente a todos los Alcaldes que tengan incumplido el servicio, para rogarles que en el plazo máximo de un mes procedan, sin pretexto, a la constitución de la Junta que se interesa.

He de advertir que, pasado este plazo, el Consejo provincial de Fomento que presido, tomará severas medidas contra todos aquellos pueblos que por rebeldía ó abandono sigan en la pasividad ini-

ciada, imponiéndoles la más crecida multa á que su falta dé lugar.

Una plaga terrible de langosta invade nuestros campos, y en nuestras manos está su destrucción: quien siendo labrador deje de aportar el pequeño trabajo que se le exige, no merecerá bien de su patria y se hace acreedor a un duro anatema por parte de sus compañeros perjudicados por su incuria.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1920.—El Presidente, Miguel Fluiters.

Audiencia Territorial de Madrid

Oposiciones á la Judicatura y Ministerio Fiscal

El Tribunal de oposiciones á la Judicatura y al Ministerio Fiscal ha acordado se reanuden los ejercicios el lunes día 4 de Octubre próximo, á las cuatro en punto de la tarde, para la práctica de los mismos. Se cita á los opositores comprendidos del número 1 al 100.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara, para conocimiento de los interesados.

Madrid 24 de Septiembre de 1920.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.^o B.^o El Presidente, Avellón.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Oposiciones á la Judicatura y el Ministerio Fiscal

— Edicto —

El Tribunal de oposiciones á la Judicatura y el Ministerio Fiscal, ha acordado se reanuden los ejercicios el lunes día 4 de Octubre próximo, á las cuatro en punto de la tarde, y para la práctica de los mismos se cita á los opositores comprendidos del número 1 al 100.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1920. — El Presidente, Juan Bonilla.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

Clases pasivas.—Mes de Septiembre de 1920

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 Octubre. Perceptores que cobran por sí.
 4 y 5 de id. Habilitados y apoderados.
 6 y 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

Tesorería de Hacienda

CIRCULARES

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan remitirán á esta Tesorería, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Octubre, certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal, durante el mes de Septiembre actual; previniéndoles, que de no haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 109, letra D, párrafo 9.º de la vigente Instrucción de Recaudación, se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para que ponga el hecho en conocimiento del Juzgado correspondiente, á los efectos de la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

AYUNTAMIENTOS

Arbeteta.	Mondéjar.
Armallones.	Moranchel (Cifuentes).
Aranzueque.	Molina.
Brihuega.	Membrillera.
Cantalojas.	Navas de Jadraque.
Campisábalos.	Ocentejo.
Colmenar de la Sierra.	Padilla de Hita.
Castilforte.	Peralejos de las Truchas.
Cincovillas.	Pobo de Dueñas (El).
Fuenteleucina.	Pastrana.
Huertapelayo.	Paredes de Sigüenza.
Hiendelaencina.	Recuenco (El).
Sigüenza.	Romanones.
Sacedón.	Salmerón.
Ville de Mesa.	Valtablado del Río.
Valdelagua.	Valdepeñas de la Sierra.
Yebra.	Zaorejas.
Zarzuela de Jadraque.	

Guadalajara 27 de Septiembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio Martinez de Velasco.

La Recaudación provincial de Contribuciones participa á esta oficina de mi nargo, que por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no han sido expedidas las certificaciones de designación de fincas por débitos de contribución de los años y por los conceptos que se detallan.

En su consecuencia y con el fin de que no sufran perjuicio los intereses del Tesoro con la paralización en el expediente ejecutivo, remitirán di-

chos Ayuntamientos á esta Tesorería de mi cargo, en el plazo de quince días, las referidas certificaciones, pues caso contrario les será impuesta la pena-lidad que establece el art. 180, letra E, de la vigente Instrucción de recaudación.

Al propio tiempo y para evitar devoluciones de dichos documentos, se previene á las Corporaciones interesadas que tengan en cuenta al expedirlos el consignar los requisitos siguientes:

- 1.º Nombre y apellidos del deudor.
- 2.º Importe del débito, el cual constará en la relación presentada por el Recaudador.
- 3.º Líquido imponible con que figura amillara-do el inmueble, y
- 4.º Nombre, naturaleza, situación, extensión superficial y los cuatro linderos.

Zona de Atienza

Rústica y urbana de 1918 y 1919.—Albendiego Alcorlo, Atienza, Campisábalos, Cantalojas, Cincovillas, Galve, Higes, Madrigal, Medranda, Miñosa (La), Paredes, Rebollosa de Jadraque, Riofrio, Romanillos de Atienza, San Andrés del Congosto, Somolinos, Toba (La), Valdeleubo, Veguillas, Villacadima, Villares de Jadraque, Zarzuela de Jadraque.

Rústica y urbana de 1918 y rústica de 1919.—Angón, Bañuelos, Cercadillo, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Huerce, Palancares, Riba de Santiuste, Tordelrábano, Ujados.

Rústica de 1918 y rústica y urbana de 1919.—Alcolea de las Peñas.

Rústica y urbana de 1918.—Alpedroches, Bustares, Gascuña, Hiendelaencina, Miedes, Prádena de Atienza, Robledo.

Rústica de 1919.—Pálmaces de Jadraque.

Rústica y urbana de 1910.—La Huerce.

Industrial y utilidades de 1917.—Atienza.

Industrial, transportes y utilidades de 1918 y 1919.—Atienza.

Industrial y casinos de 1918.—Hiendelaencina, Utilidades de 1918.—Paredes.

Zona de Brihuega

Rústica y urbana de 1918 y 1919.—Alarilla, Archilla, Cañizar, Caspueñas, Copernal, Espinosa de Henares, Heras, Miralrío, Tomelloso, Valdeancheta, Valdearenas, Valdeavellano, Valdegrudas, Valdesaz, Villanueva de Argecilla, Argecilla, Atanzón, Barriopedro, Brihuega, Budia, Castilmimbres, Gajanejos, Ledanca, Masegoso, Pajares, Romancos, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Valderrebollo, Valfermoso de Tajuña, Villaviciosa, Yela, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba.

Rústica y urbana de 1918 y rústica de 1919.—Balconete, Fuentes, Hontanillas, Irueste, Olmeda del Extremo, Carrascosa de Henares, Casas de San Galindo, Rebollosa de Hita, Torre del Burgo, Muduex.

Rústica y urbana de 1919.—Hita, Torija, Trijueque, Utande.

Urbana de 1918 y rústica y urbana de 1919.—Padilla de Hita.

Rústica de 1918 y rústica y urbana de 1919.—Valfermoso de las Monjas.

Rústica de 1918 y 1919.—Taragudo.

Industrial de 1918.—Yélamos de Abajo, Hita, Muduex, Espinosa de Henares.

Industrial de 1919.—Brihuega, Tomelloso, Valdesaz, Hita, Valdeavellano, Espinosa de Henares.

Utilidades de 1918.—Argecilla, Torija, Padilla de Hita, Espinosa de Henares.

Utilidades de 1919.—Argecilla, Espinosa de Henares, Padilla de Hita.

Zona de Cifuentes

Rústica y urbana de 1918 y 1919.—Abánades, Alaminos, Arbeteta, Armallones, Azañón, Canales del Ducado, Carrascosa de Tajo, Cereceda, Cifuentes, Esplegares, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Gualda, Henche, Huetos, Huertahernando, Huertapelayo, Inviernas (Las), Mantiel, Ocentejo, Padilla del Ducado, Puerta (La), Renales, Riba de Saclices, Ribarredonda, Ruguilla, Sacecorbo, Saclices, Sotillo, Sotoca, Sotodosos, Torrecuadrada de Valles, Trillo, Valdelagua, Viana de Mondejar, Villarejo de Medina, Zaorejas.

Rústica de 1918 y Rústica y urbana de 1919.—Canredondo, Durón.

Rústica y urbana de 1918 y Rústica de 1919.—Cogollor, Hortezueta de Océn, Val de San García, Valtablado del Río, Villanueva de Alcorón.

Rústica de 1918 y 1919.—Ablanque, Torrecuadrilla.

Zona de Cogolludo

Rústica y urbana de 1918 y 1919.—Aleas, Cerezo, Cogolludo, Colmenar de la Sierra, Fuencemillán, Humanes, Júcar, Malaguilla, Membrillera, Monasterio, Montarrón, Tamajón, Torrebeña, Uceda, Valdepeñas, Valdesotos.

Rústica de 1918 y 1919.—Alpedrete de la Sierra, Arroyo de Fraguas, Bocigano, Matarrubia, Mierla (La), Puebla de Beña, Puebla de Valles, Tortuero, Villaseca de Uceda.

Rústica y urbana de 1918 y rústica de 1919.—Beña, Campillo de Ranas, Majaelayo, Muriel, Retiendas.

Rústica de 1918.—Almiruete, Casa de Uceda, Fuentelahiguera, Mesones.

Rústica de 1916 y 1917.—Arroyo de Fraguas.

Rústica de 1918 y rústica y urbana de 1919.—Cubillo.

Rústica y urbana de 1919.—Málaga, Robledillo de Mohernando.

Rústica y urbana de 1918.—Viñuelas.

Urbana de 1910.—Montarrón.

Rústica y urbana de 1911, 1912 y 1913.—Montarrón.

Industrial de 1918 y 1919.—Beña, Cogolludo, Malaguilla, Membrillera, Uceda.

Industrial de 1918.—Humanes, Montarrón, Tamajón.

Industrial de 1919.—Valdenuño Fernández, Retiendas.

Zona de Guadalajara

Rústica y urbana de 1918.—Aldeanueva de Guadalajara, Alovera, Cabanillas, Casar de Talamanca, Centenera, Ciruelas, Chiloeches, Fontanar, Galápagos, Horche, Iriepal, Lupiana, Marchamalo, Mohernando, Pozo de Guadalajara, Taracena, Tórtola, Torrejón del Rey, Usanos, Valdarachas, Valdencos, Villanueva de la Torre, Yebes.

Zona de Molina

Rústica y urbana de 1918 y 1919.—Anchuela del Campo, Oodes, Establés, Maranchón, Mazarete, Mochales, Turmiel, Villal de Mesa, Alustante, Baños, Checa, Chequilla, Megina, Peñalén, Peralejos, Poveda de la Sierra, Setiles, Tordellego.

Rústica y urbana de 1918 y rústica de 1919.—Campillo de Dueñas, Castellar, Cobeta, Corduente, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Morenilla, Torrecuadrada de Molina, Anchuela del Ducado, Aragoncillo, Clares, Luzón, Anchuela del Pe-

dregal, Motos, Pinilla de Molina, Taravilla, Tierzo. Rústica de 1918 y 1919.—Anchuela del Pedregal, Olmeda de Cobeta, Pardos, Pobo (El), Terraza, Torremochuela, Valhermoso, Yunta (La), Concha, Labros.

Rústica de 1919.—Amayas, Algar, Cillas, Fuentelsaz, Embid, Hombrados, Lebrancón, Milmarcos, Molina, Pradosredondos, Tortuera, Torrecuadrada de Molina, Torremocha del Pinar, Torrubia, Villar de Cobeta, Canales de Molina, Alcoroches.

Rústica de 1917.—Cubillejo del Sitio, Molina, Torrecuadrada de Molina, Torremochuela.

Urbana de 1917.—Anchuela del Ducado, Balbacil, Establés, Luzón, Mazarete, Molina, Tartanedo, Turmiel.

Urbana de 1918.—Embid, Hombrados, Villar de Cobeta.

Urbana de 1916.—Fuentelsaz.

Rústica y urbana de 1919.—Adobes, Balbacil, Traid.

Urbana de 1919.—Tordesilos.

Rústica de 1918.—Hinojosa, Selas, Terzaga.

Rústica y urbana de 1918.—Orea, Tartanedo.

Rústica y urbana de 1916.—Mazarete.

Urbana de 1910.—Hinojosa.

Rústica y urbana de 1917.—Taravilla.

Rústica de 1918 y rústica y urbana de 1919.—Piqueras.

Industrial de 1917.—Molina, Yunta (La).

Industrial de 1918.—Orea, Setiles.

Industrial de 1919.—Checa.

Utilidades de 1918.—Checa.

Transportes de 1919.—Alustante.

Zona de Estrana

Rústica y urbana de 1918 y 1919.—Albalate de Zorita, Albares, Almoguera, Almonacid de Zorita, Drieves, Fuentenovilla, Illana, Mazuecos, Mondejar, Zorita de los Canes.

Rústica y urbana de 1918 y rústica de 1919.—Pozo de Almoguera.

Rústica de 1918 y rústica y urbana de 1919.—Yebra.

Rústica y urbana de 1919.—Sayatón.

Rústica y urbana de 1918.—Aranzueque, Armuña, Escariche, Fuentelencina, Fuentelviejo, Hontoba, Hueva Loranca de Tajuña, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Peñalver, Renera, Tendilla, Valdeconcha.

Rústica de 1918.—Escopete, Pioz.

Urbana de 1917.—Fuentelencina, Fuentelviejo, Hontoba, Hueva, Loranca de Tajuña, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Renera.

Rústica de 1917.—Valdeconcha.

Rústica de 1912 y 1913.—Fuentelencina.

Rústica de 1910.—Escariche.

Urbana de 1913.—Zorita de los Canes.

Industrial de 1918.—Pastrana, Fuentelencina, Valdeconcha, Hontoba, Escopete.

Utilidades de 1918.—Fuentelencina, Albalate de Zorita, Drieves, Mondejar, Pastrana, Almoguera, Fuentenovilla, Pozo de Almoguera, Sayatón, Yebra.

Utilidades de 1919.—Albalate de Zorita, Drieves, Fuentenovilla, Mondejar, Pozo de Almoguera, Sayatón.

Utilidades de 1916.—Zorita de los Canes.

Zona de Sacedón

Rústica y urbana de 1918 y 1919.—Alocén, Añón, Córcoles, Sacedón, Alque, Chillarón del Rey, Hontanillas, Morillejo, Alhóndiga, Berniches, Pareja, Santamaría de Poyos, Casasana, Escamilla,

Millana, Peralveche, Torronteras, Salmerón, Villaseca de Palositos.

Urbana de 1918 y rústica y urbana de 1919.—Olivar.

Rústica y urbana de 1916.—Alcocer, Castilforte. Industrial de 1918.—Casasana, Escamilla, Peralveche, Salmerón.

Industrial de 1919.—Castilforte, Peralveche, Salmerón.

Zona de Sigüenza

Rústica y urbana de 1919.—Anguita, Baidés, Bujarrabal, Horna, Imón, Negredo, Sigüenza, Almadrones, Jadraque, Laranueva, Pinilla de Jadraque, Villaseca de Henares, Moratilla de Henares, Olmedillas, Alcolea del Pinar, Castejón de Henares, Jirueque, Mirabueno, Torremocha de Jadraque.

Rústica y urbana de 1918 y rústica de 1919.—Alcuneza, Huérmeces, Cortes, Luzaga, Guijosa, Pelegrina, Fuensaviñan, Mandayona.

Rústica de 1918 y 1919.—Carabias, Garbajosa, Viana de Jadraque, Castilblanco, Navalpotro, Saucá, Tortonda, Torremocha del Campo, Torresaviñan.

Rústica de 1917.—Garbajosa.

Rústica de 1918.—Palazuelos, Riosalido, Villacorza, Aguilar de Anguita, Cendejas de la Torre, Olmeda de Jadraque.

Rústica de 1919.—Pozancos, Cendejas de Enmedio.

Rústica de 1918 y rústica y urbana de 1919.—Torrevaldealmeidras, Bujalaro, Cendejas de la Torre.

Utilidades de 1918.—Moratilla de Henares, Olmeda de Jadraque, Sigüenza, Alcolea del Pinar, Jadraque.

Utilidades de 1919.—Olmeda de Jadraque, Sigüenza.

Urbana de 1917.—Alcolea del Pinar.

Urbana de 1918 y 1917.—Cendejas de Enmedio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones interesadas.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio Martínez de Velasco.

Ayuntamientos

BRIHUEGA

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales el día 7 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de Puestos públicos, para seis meses, ó sea desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo de 1921, bajo el tipo de quinientas ochenta y cuatro pesetas y demás condiciones fijadas en su expediente respectivo.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se celebrará con sujeción al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Si no hubiera licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones y á igual hora, á los diez días después.

Brihuega 23 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Centenera.

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de... con cédula personal que adjunta, enterado del anuncio de subas-

ta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de Puestos públicos, por seis meses, se comprometo á tomar á su cargo el referido arriendo, por la cantidad de tantas pesetas (en letra), aceptando todas las demás condiciones.

TRILLO

Por terminación de contrato del que interinamente lo está desempeñando, quedará vacante desde 1.º de Octubre próximo el partido médico de este pueblo y sus anejos de Azahón, Morillejo, Viana de Mondéjar, La Puerta, Cereceda, Mantiel y Gualda, con la dotación de 1.500 pesetas anuales en concepto de titular, satisfechas proporcionalmente entre dichos pueblos, que son los que integran el partido según la clasificación de Partidos Médicos inserta en el «Boletín oficial» del día 14 de Julio de 1905. Además percibirá 5 pesetas anuales de cada 500 habitantes, por vacunación anti-variolosa, y se advierte que, en algunos pueblos, tiene contratada la asistencia privada D. Julián A. Herráiz, del Cuerpo de Titulares y Colegiado. Las solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días.

Trillo 20 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Felipe Sancho.

HITA

El vecino de esta villa Canuto Manzano Recio, comparece ante mi autoridad manifestando que el día 24 del corriente, sobre las once de la mañana, desapareció de la dula donde pastaba una mula de su propiedad, de las señas que al final se expresan, y según sus noticias tomó la dirección hacia Jadraque, puesto que sobre las nueve de aquella misma noche la vieron bajar sola por la carretera cerca de dicha población.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de las autoridades, procedan á hacer las diligencias oportunas para su busca, y caso de ser hallada, lo hagan saber á esta Alcaldía para que su dueño pase á recogerla, previo pago de los gastos causados.

Hita 26 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Ramón Núñez Gil.

Señas

Una mula negra, de tres á cuatro años, menos de la marca, no ha usado tarre; en el lomo, próximo á la cruz, tiene un lunar blanco, herrada de las cuatro extremidades y la inicial J. en el hocico.

REGISTROS FISCALES

Los propietarios de fincas urbanas presentarán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación y en el plazo que á cada uno se señala, las relaciones para la formación del Registro fiscal de edificaciones y solares:

Por treinta días

Alpedrete de la Sierra. Rebollosa de Jadraque. Quer.

Por sesenta días

Bocigano. Guijosa.

Por cuarenta días

Beleña de Sorbe.

Guad.—Taller tipográfico de la Casa de Expositores